



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-MPP-T

Tayabamba, 09 de enero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de enero de año 2025, El Informe N° 0003-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, Informe N° 0010-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Gerente (e) de Administración Tributaria, Informe N° 0048-2025-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, e Informe N° 006-2025-MPP-T/GM, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal (e) , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios;

Que, de conformidad con el Artículo del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, según lo establece el Decreto Legislativo N° 779 Ley de Tributación Municipal, en el Título II de los Impuestos Municipales, en el Capítulo I Impuesto Predial, en el Artículo 13° determina que "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto";

Que, según lo determina el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, en el Título II de los Impuestos Municipales, en el Capítulo I Impuesto Predial, en el Artículo 15° establece: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto de impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Informe N°0003-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, hace llegar Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Marifios
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Carlos Lara Chacurcondor
SECRETARÍA GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

vencimiento para el pago del Impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025, beneficios tributarios de años anteriores y la actualización de datos con carácter de declaración jurada;

Que, mediante Informe N° 0010-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Gerente (e) de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del impuesto predial, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025, beneficios tributarios de años anteriores y la actualización de datos con carácter de declaración jurada;

Que, mediante Informe N° 0048-2025-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, existe la necesidad de contar con un marco normativo como la propuesta de ordenanza que aprueba "el monto mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025, beneficios tributarios del años anteriores y la actualización de datos con carácter de declaración jurada", acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. En ese sentido recomienda elevar al consejo municipal para su debate y posterior aprobación de dicho proyecto de ordenanza presentado por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control;

Que, mediante Informe N° 006-2025-MPP-T/GM, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal (e) eleva propuesta de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del impuesto predial, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025, beneficios tributarios de años anteriores y la actualización de datos con carácter de declaración jurada;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad, el concejo municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el monto mínimo del impuesto predial, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025, beneficios tributarios de años anteriores y la actualización de datos con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el área de Secretaría General, notifique a la unidad de informática para su publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. María Luisa Chuquicondor
SECRETARÍA GENERAL MPP.T